

RESOLUCIÓN SBP-0167-2019
(de 6 de septiembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución S.B.P. No. 0162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre del Kiosco ubicado en la Provincia de Chiriquí, Calle F Sur y Avenida 4 y 5 San Mateo David, Diagonal al Hotel Plaza Mirage dentro del Súper 99 de David, a partir del 31 de agosto de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** a cerrar el Kiosco ubicado en la Provincia de Chiriquí, Calle F Sur y Avenida 4 y 5 San Mateo David, Diagonal al Hotel Plaza Mirage dentro del Súper 99 de David.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.